

Núm. Expediente: 4/2026/PLE

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de abril de 2026.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Maria Graciela Lopez Camaran
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Laura Saez Ponzoni
Ivan Romo Arbide
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Rosa Ana Ugarte Martinez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 24:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

De conformidad con el art. 87.3 del Reglamento de Organización Municipal la presente acta incluye los elementos sometidos a examen en esta sesión y particularmente el resultado de las votaciones que se producen, recogiendo el contenido de las intervenciones de los concejales en los distintos asuntos sometidos a la consideración del mismo en la videoacta que está certificada por el Secretario.

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1.-Acta de la sesión celebrada el 30 de marzo de 2026.

Aprobada

2. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 11/2026/ACAC.

Solicitar al Gobierno de Navarra la adhesión al Convenio formalizado entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, suscrito entre ambas entidades el 25 de noviembre de 2025 (BOE número 290, de 3 de diciembre de 2025).

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, aprobó solicitar al Gobierno de Navarra (Servicio de Organización e Innovación Pública del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia) la adhesión al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Gobierno de Navarra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, suscrito el 17 de julio de 2015 (BOE número 260, de 30 de octubre de 2015).

RESULTANDO: Que con fecha 20 de noviembre de 2025 (BOE número 290, de 3 de diciembre de 2025) se firmó un Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

RESULTANDO: Que el citado Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital, así como determinar las condiciones en las que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra facilitará el acceso a dichas soluciones, entre otras, a las entidades locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESULTANDO: Que el Convenio detalla en su cláusula segunda las soluciones tecnológicas básicas susceptibles de acceso (Red SARA; sistemas de identificación y firma electrónica; sistemas para el intercambio de datos entre administraciones —SCSP y SIR—; sistemas de notificación electrónica —DEHú y Notific@—; sistemas de apoderamiento y representación; Registro de Funcionarios Habilitados —RFH-AGE—; Punto de Acceso General —PAGe—; “Mi Carpeta Ciudadana”; “Archive”; e inventarios administrativos —DIR3 y SIA—), que podrán ser utilizadas tanto por la Comunidad Foral de Navarra como por los sujetos que se adhieran al citado Convenio.

RESULTANDO: Que la estipulación sexta del Convenio regula la posibilidad de adhesión al mismo, estableciendo las condiciones de acceso y uso de las soluciones tecnológicas, así como las obligaciones de los sujetos adheridos:

“El acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas enumeradas en el apartado 1 de la cláusula Segunda por parte de los sujetos adheridos se realizará previa suscripción del correspondiente Acto de adhesión recogido en el Anexo II o III del convenio, según corresponda

La suscripción del respectivo Acto de adhesión implica la asunción del contenido obligacional de este convenio por el sujeto adherido en su ámbito competencial, en especial lo previsto para la Comunidad Autónoma en la cláusula Quinta, y su acceso y derecho de uso de los servicios proporcionados por todas o algunas de las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula Segunda que dichos sujetos

determinen, en las condiciones y términos que se encuentren vigentes en el momento de la suscripción del Acto de adhesión, conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicha cláusula Segunda.

En especial, los sujetos adheridos deberán adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones y cumplir las obligaciones que como responsables del tratamiento de datos personales se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Una vez que se haya inscrito el Acto de adhesión en el REOICO, momento a partir del cual el mismo produce efecto jurídico, la puesta a disposición efectiva del sujeto adherido de cada una de las diferentes soluciones tecnológicas por parte de la AEAD se llevará a cabo una vez analizado su cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales y de acuerdo con los parámetros de gestión de la demanda que determine la AEAD para cada una de las soluciones”.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Tudela, en su condición de entidad local incluida en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, puede adherirse al citado Convenio.

RESULTANDO: Que la adhesión al Convenio permitirá al Ayuntamiento el acceso y uso de soluciones tecnológicas básicas de administración digital, facilitando la interoperabilidad, la mejora de los servicios públicos y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de administración electrónica.

CONSIDERANDO: Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconocen el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, promoviendo la simplificación del acceso a las mismas y reforzando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), tanto para mejorar la eficiencia en la gestión pública como para fomentar las relaciones de cooperación y colaboración interadministrativa. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 40/2015 establece, entre los principios generales de actuación, los de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones. Asimismo, dicha ley regula el convenio como instrumento jurídico para la consecución de fines comunes en su Título Preliminar, Capítulo VI.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, regula en su Título IV las relaciones y colaboración entre Administraciones Públicas, desarrollando el marco normativo anterior con el objetivo de: mejorar la eficiencia administrativa mediante una Administración plenamente electrónica e interconectada; incrementar la transparencia y la participación ciudadana; garantizar servicios digitales accesibles, intuitivos y eficaces; y reforzar la seguridad jurídica

CONSIDERANDO: Que el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencias”, encaminados a mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Solicitar al Gobierno de Navarra la adhesión al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Comunidad Foral de Navarra para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital, suscrito entre ambas entidades el 20 de noviembre

de 2025 (BOE número 290, de 3 de diciembre de 2025).

Segundo. - Designar al Alcalde de Tudela para la firma del correspondiente acto de adhesión al mencionado Convenio, conforme al modelo facilitado por el Gobierno de Navarra (*Anexo II: "Acto de adhesión para sujetos recogidos en el punto segundo de la cláusula primera, apartados a), b), d) y e) del convenio"*).

Tercero. - Trasladar el presente acuerdo al Ministerio competente, al Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, así como a los servicios municipales de TIC, SAC, Archivo e Intervención.

Aprobada por unanimidad

3. INTERVENCIÓN.

Expediente: 7/2026/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2026, los créditos extraordinarios y suplementos que a continuación se detallan, solicitados por las áreas.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2026.

CONSIDERANDO el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2026, los créditos extraordinarios y suplementos que a continuación se detallan solicitados por las áreas:

BAJA EN GASTOS

Partida	Denominación	Importe
3371-62500	Equipamiento y mobiliario centros cívicos	18.250,00

ALTAS EN GASTOS

Partida	Denominación	Importe
3371-62300	Maquinaria, instalaciones centros cívicos	23.225,00
3423-62300	Maquinaria, instalaciones patinódromo	6.000,00
3423-21200	Conservación patinódromo	29.700,00
3429-21200	Conservación edificios otras instalaciones deportivas	29.400,00
3261-22699	Actividades y otros gastos Escuela de Música	10.000,00
		98.325,00

ALTAS EN INGRESOS

87000	Remanente de tesorería para gastos generales	80.075,00
-------	--	-----------

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos respecto a los suplementos de crédito. Transcurrido el plazo si no se han

formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

4. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 28/2025/ATCO.

Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas autorización para la "Desafectación de terrenos comunales para la instalación por Eólica Cabanillas, S.L.U. de la sustitución de aerogeneradores de los parques eólicos Serralta y San Gregorio (repotenciación de los parques eólicos Serralta y San Gregorio en Cabanillas) y sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta" y de algunas de sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta, dado que existe terreno comprendido dentro de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela

Vista comunicación del 3 de febrero de 2026 con la solicitud desde el Ayuntamiento de Cabanillas, de Raquel Paz Aperte, alcaldesa del Ayuntamiento de Cabanillas, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 23 de febrero de 2026 y n.º 2026003647, mediante la que se nos solicita por escrito el consentimiento del Ayuntamiento de Tudela y en concreto lo relativo a la conformidad del uso facero para utilización de terreno de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de febrero del presente se recibe solicitud del Ayuntamiento de Cabanillas, en el que se indica lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Cabanillas, en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2026, ha acordado:

Primero: Aprobar inicialmente la desafectación de terrenos comunales para la instalación por Eólica Cabanillas S.L.U de la sustitución de aerogeneradores de los parques eólicos Serralta y San Gregorio (repotenciación de los parques eólicos Serralta y San Gregorio en Cabanillas en Cabanillas) y sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta u otras descritas en los pliegos que se adjuntan al presente acuerdo, continuando la tramitación de urgencia del procedimiento en todas sus fases, hasta su remisión al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Segundo: Aprobar el pliego de condiciones que formula el Ayuntamiento de Cabanillas para la desafectación de terrenos comunales para la instalación por Eólica Cabanillas S.L.U de la sustitución de aerogeneradores de los parques eólicos Serralta y San Gregorio (repotenciación de los parques eólicos Serralta y San Gregorio en Cabanillas en Cabanillas) y sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta que se anexa al presente acuerdo.

Tercero: Exponer públicamente en el tablón de anuncios de la entidad durante el plazo de quince días este acuerdo, previo anuncio en el BON, al objeto de que, dentro del plazo de, pueda formularse alegaciones o reclamaciones por algún vecino o interesado que así lo entienda.

Cuarto: Solicitar a los ayuntamientos de los municipios de Fustiñana y de Tudela remita escrito de posición en relación al mismo y en concreto lo relativo a la conformidad del uso facero.

Por la presente, solicito al Ayuntamiento de Fustiñana, nos remita escrito de su posición en relación al mismo y en concreto lo relativo a la conformidad del uso facero.

Por la presente, solicito al Ayuntamiento de Tudela, nos remita escrito de su posición en relación al mismo y en concreto lo relativo a la conformidad del uso facero.”

Se adjunta en el expediente el certificado del Ayto de CABANILLAS de la “APROBACIÓN desafectación de terrenos comunales para la instalación por Eólica Cabanillas S.L.U de la sustitución de aerogeneradores de los parques eólicos Serralta y San Gregorio (repotenciación de los parques eólicos Serralta y San Gregorio en Cabanillas en Cabanillas) y sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta u otras descritas en el “PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS PARA LA DESAFECTACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN POR EOLICA CABANILLAS S.L.U. DE LA SUSTITUCIÓN DE AEROGENERADORES DE LOS PARQUES EÓLICOS SERRALTA Y SAN GREGORIO (REPOTENCIACIÓN DE LOS PARQUES EOLICOS SERRALTA Y SAN GREGORIO EN CABANILLAS) Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, SUMINISTRO, REDES, TRANSFORMACIÓN U OTRAS EN LOS TÉRMINOS DE SAN GREGORIO Y SERRALTA.”, y de algunas de sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta con Pliego de Condiciones y planos, adjuntos a dicha instancia y que se encuentran en el expediente, donde se detalla la relación de parcelas.

Segundo.- Mediante sesión extraordinaria de la denominada Junta Facera de Cabanillas, Fustiñana y Tudela, celebrada el día 30 de Mayo de 1974, los Ayuntamientos de dichas localidades aprobaron las Ordenanzas para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las Villas de Cabanillas y Fustiñana en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela.

Tercero.- El Art. 31 de dichas Ordenanzas establece que *“Es requisito indispensable para proceder a la venta de terrenos de aprovechamiento comunal por motivos de interés local, que el Ayuntamiento obtenga el consentimiento de los otros dos municipios congozantes, antes de tramitar el reglamentario expediente de autorización ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.*

El adjudicatario de los terrenos satisfará a la Junta de Facería un canon consistente en el 50% del canon que satisfagan anualmente los vecinos por cultivo de terrenos comunales en su respectivo término municipal. El canon debe satisfacerse anualmente, a efectuarse el cobro de las cuotas de la Facería”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo establecido en las Ordenanzas o Reglamento para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las villas de Cabanillas y Fustiñana, en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela aprobado en la Junta Facera reunida en sesión de 30 de mayo de 1974.

En consecuencia, por mayoría absoluta, **SE ACUERDA:**

Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas autorización facera para la “DESAFECTACIÓN DE TERRENOS COMUNALES PARA LA INSTALACIÓN POR EOLICA CABANILLAS S.L.U. DE LA SUSTITUCIÓN DE AEROGENERADORES DE LOS PARQUES EÓLICOS SERRALTA Y SAN GREGORIO (REPOTENCIACIÓN DE LOS PARQUES EOLICOS SERRALTA Y SAN GREGORIO EN CABANILLAS) Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, SUMINISTRO, REDES, TRANSFORMACIÓN U OTRAS EN LOS TÉRMINOS DE SAN GREGORIO Y SERRALTA” y de algunas de sus infraestructuras de evacuación, suministro, redes, transformación u otras en los términos de San Gregorio y Serralta, dado que existe terreno comprendido dentro de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela.

Ello conlleva la obligación de satisfacer a la Junta Facera el canon que corresponda a la superficie enajenada en la forma que determina el párrafo 2º del art. 31 de las Ordenanzas.

Este acuerdo es de trámite; y notifíquese al interesado, Gobierno de Navarra (Comunales) para su autorización definitiva, Intervención y Tesorería.

Aprobada por unanimidad

5. SERVICIOS CONTRATADOS (03231).

Expediente: 46/2026/CONAD.

Inicio expediente contratación de servicios del programa de seguros del Ayuntamiento de Tudela y Epel Tudela Cultura por un valor total estimado del contrato de 2.533.209,73 € I.V.A. excluido.

El objetivo es la contratación de seguros del Ayuntamiento de Tudela y Epel Tudela Cultura.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno Local, en sesión del 26 de marzo de 2021, acuerda adjudicar, con efectos a las 0:00 horas del día 1 de mayo de 2021, conforme a su oferta y con sujeción a las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato de pólizas de seguros a:

- Lote 1: Mapfre España Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.
- Lote 2: Mapfre España Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.
- Lote 3: Mapfre España Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.
- Lote 4: Surne Mutua de Seguros

Consta informe de necesidad de fecha 23 de febrero de 2026 emitido por el Técnico de Servicios Contratados sobre la necesidad de realizar una nueva licitación de dichos servicios., y cuyo texto definitivo reza:

"Es preciso iniciar nuevo expediente de contratación para las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil, Patrimonio, Automóviles, Colectivos de Vida y Accidentes Personales dado que los actuales los contratos expiran el 30 de Abril del 2026 y se pretende mantener las necesidades de cobertura."

El artículo 2.5 de la LFCP, prevé que *"las entidades sometidas a esta ley foral programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su Plan de Contratación anticipadamente, junto con la aprobación de sus presupuestos, y ello con independencia del anuncio de información previa previsto en el artículo 90"*. Al respecto es conveniente señalar que el presente contrato no se encuentra previsto en el Plan anual de Contratación del año 2026, aprobado por Resolución de Alcaldía 267, de 21 de enero de 2026.

El valor total estimado del contrato de 2.533.209,73 I.V.A. excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se trata de un contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 LFCP, que regula *"el contrato de servicios es aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquello en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario"*.

Se trata de un contrato administrativo y vendrá regulado por la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, la Ley Foral de Administración Local de Navarra 6/1990, de 2 de julio, las ordenanzas municipales, así como el resto de las normas administrativas aplicables a la contratación pública.

Se trata de un contrato de duración Plurianual, de duración inicial de 8 meses, se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de mayo de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026 y podrá ser prorrogado de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, por períodos anuales completos hasta un máximo de cuatro prórrogas, concluyendo el contrato en todo caso a las 24:00 horas del 31 de diciembre 2030.

Fecha prevista de inicio: 1 de Mayo de 2026, o en su defecto, la fecha que se fije en el documento a la firma del contrato y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento de Tudela a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La eficacia del contrato, conforme al artículo 101.2 LFCP, quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El contrato no podrá prorrogarse.

La **formalización del contrato** se realizará en documento administrativo dentro del plazo de **15** días naturales siguientes a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, en cumplimiento del artículo 101.6 LFCP.

En el supuesto de que no se llegue a prorrogar los contratos o que, llegados a su finalización no se haya adjudicado uno nuevo, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el correspondiente contrato de seguro en vigor en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado), en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, y por un periodo máximo de 6 meses.

Según lo previsto en el artículo 41 de la LFCP en cuanto a la división en lotes, el contrato está dividido en 4 lotes. Al objeto del contrato no se considera adecuado a los servicios prestados por entidades previstas en el artículo 36 de la LFCP, a riesgo de quedar desierta la licitación, por lo que no se realiza reserva alguna. Las licitadoras podrán concurrir de forma independiente para cada uno de los cuatro lotes previstos. La adjudicación de los Lotes será independiente.

La codificación del contrato según **clasificación CPV**, es la siguiente:

66515000 Servicios de seguros de daños
66516400 Servicios de seguros de responsabilidad civil general
66516100 Servicios de seguros de responsabilidad civil de automóviles
66511000 Servicios de seguros de vida
66512100 Servicios de seguros de accidentes

Que el órgano competente para contratar es el Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en atención a la duración del contrato, aplicando la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, y el artículo 225 de la Ley Foral de Haciendas Locales 2/1995, de 10 de marzo.

Se propone un procedimiento conforme al artículo 72 de la LFCP. La contratación será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, y de tramitación ordinaria según el artículo 138 de la LFCP, por lo tanto, cualquier empresa o profesional interesado podrá presentar su oferta. Dado que el valor del contrato es superior al umbral comunitario (artículo 89 LFCP), deberá procederse a la publicación de un anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea", conforme al procedimiento y modelos oficiales establecidos por la Unión Europea.

Consta en el expediente el informe razonado de la Unidad Gestora del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como los informes jurídicos y de Intervención exigidos por la misma Ley Foral.

La adjudicación queda condicionada a que en el presupuesto municipal vigente exista crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones derivadas del contrato hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en las partidas siguientes:

NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE
224.021.321	SEGUROS VEHÍCULOS POLICÍA MUNICIPAL
22402.1350	SEGUROS VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL
22404.1350	SEGURO DE ACCIDENTES PROTECCIÓN CIVIL
22402.1502	SEGUROS VEHÍCULOS OFICINA TÉCNICA
22402.1510	SEGUROS VEHÍCULOS URBANISMO Y OBRAS

22401.1525	SEGUROS EDIFICIOS MUNICIPALES
16205.2211	SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES EMPLEADOS
22402.2310	SEGUROS VEHÍCULOS BIENESTAR SOCIAL
22402.3111	SEGUROS VEHÍCULOS SANIDAD
22404.3381	SEGURO ACCIDENTES FESTEJOS
22402.4100	SEGUROS VEHÍCULOS AGRICULTURA Y MONTES
10001.9122	SEGURO COLECTIVO VIDA Y ACCIDENTES CORPORATIVOS
22403.9201	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el expediente de contratación de “servicios del programa de seguros del Ayuntamiento de Tudela y Epel Tudela Cultura” por un valor total estimado del contrato de 2.533.209,73 € I.V.A. excluido.

Segundo.- Aprobar los pliegos reguladores de la contratación, siguiendo la tramitación por procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, y de tramitación ordinaria.

Tercero.- La fiscalización del expediente corresponderá, como es preceptivo, a Intervención.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad gestora, Intervención y Tesorería.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

6. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de *MARZO* de 2026.
Dada cuenta.

7. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 19/2026/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela, apoyando la regularización extraordinaria de personas migrantes, en defensa de los derechos humanos y contra el racismo y los discursos de odio

Exposición de Motivos

La migración es un fenómeno natural y constante en la historia de la humanidad y España no ha sido una excepción, a lo largo de su historia ha sido tanto país de emigrantes como receptor de migrantes. Se calcula que entre finales del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, entre tres y cuatro millones de personas españolas dejaron el país. Buscando oportunidades laborales y de vida en distintos lugares del mundo, especialmente en América Latina y Europa. Estos movimientos han formado parte integral del desarrollo social, cultural y económico de nuestras comunidades.

Hoy, miles de personas migrantes conviven y trabajan en España en situación administrativa irregular. Esta situación no surge por elección personal, sino por barreras estructurales en el acceso a vías legales de residencia y empleo, así como por dinámicas históricas de movilidad que forman parte de la vida social y económica de nuestro país. Reconocer la migración como un fenómeno normal y positivo nos permite poner el foco en la necesidad de garantizar derechos, dignidad y justicia social para todas las personas que viven entre nosotros y nosotras.

La demanda de regularización de las personas migrantes, como medida elemental para avanzar

hacia una sociedad más justa e igualitaria, no surge únicamente desde las instituciones o desde determinados partidos políticos: recientemente, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por organizaciones de la sociedad civil, junto con una masiva recogida de firmas de cientos de miles de personas en todo el país, ha demostrado que existe un amplio consenso social en favor de una regularización extraordinaria, convirtiéndose en una expresión clara de participación ciudadana y compromiso con los derechos humanos.

Las personas migrantes son nuestros vecinos y vecinas y forman parte activa de nuestra sociedad y de nuestros municipios. Viven en nuestros barrios, participan en la vida comunitaria, sostienen sectores económicos esenciales y contribuyen de manera decisiva al bienestar colectivo. Sin embargo, la falta de una autorización administrativa de residencia y trabajo las sitúa en una posición de vulnerabilidad e indefensión, limitando el pleno ejercicio de derechos básicos y exponiéndolas a situaciones de precariedad, abuso y explotación.

La irregularidad administrativa no es un delito, sino una circunstancia jurídica que, en la práctica, se traduce en vulneración sistemática de derechos fundamentales. Las personas migrantes en esta situación se ven obligadas a aceptar empleos sin contrato, salarios por debajo de lo legalmente establecido, jornadas excesivas y condiciones laborales inseguras, por miedo a la denuncia, la expulsión o la pérdida de los ingresos que garantizan su subsistencia. Esta realidad afecta no solo a quienes la padecen directamente y sus familias, sino al conjunto de la sociedad, al fomentar la economía sumergida, la explotación laboral y situaciones de discriminación que son incompatibles con una sociedad democrática.

En sectores como la agricultura o los cuidados, lamentablemente encontramos en nuestro país innumerables situaciones de explotación y abuso de los trabajadores y trabajadoras migrantes, que sostienen buena parte de la producción de alimentos o que cuidan a personas dependientes, quienes realizan una labor esencial para el funcionamiento de la economía y el bienestar colectivo y que sin embargo se ven forzados a aceptar condiciones de precariedad y falta de derechos justamente por estar en una situación administrativa irregular.

Resulta igualmente imprescindible poner el foco en la infancia. Cientos de miles de niños y niñas migrantes viven en nuestros municipios y conviven a diario con niños y niñas autóctonos en los centros educativos, en los espacios de juego, en los barrios y en la vida cotidiana. Sin embargo, muchos de ellos crecen condicionados por la situación administrativa irregular de sus familias, lo que genera desigualdades injustas que afectan a su bienestar, a su desarrollo integral y a su igualdad de oportunidades.

No es aceptable que en una democracia avanzada existan niños y niñas que, aun formando parte de nuestra comunidad, vean limitados sus derechos o vivan con miedo e incertidumbre por razones administrativas. Apostar por la regularización de sus familias es apostar por su estabilidad, su integración y su derecho a una vida digna.

Desde una perspectiva económica, social y ética, la regularización de las personas migrantes constituye una medida necesaria para aflorar empleo, garantizar derechos laborales, fortalecer los servicios públicos y las estructuras básicas del estado del bienestar.

Asimismo, este debate debe situarse en un contexto internacional preocupante. Ejemplos recientes, como los que se están produciendo en Estados Unidos, muestran cómo se vulneran los derechos y la vida cotidiana de familias migrantes que conviven con normalidad en sus comunidades, siendo señaladas, perseguidas o separadas únicamente por su origen o situación administrativa.

Frente a este escenario, las instituciones públicas tienen la responsabilidad de ofrecer una respuesta clara y firme basada en la defensa de los derechos humanos, la convivencia y la igualdad. Apostar por la regularización extraordinaria de las personas migrantes es también una declaración explícita contra el racismo y los discursos de odio, y una afirmación de los valores democráticos que deben

regir nuestra sociedad.

Los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a la ciudadanía, desempeñan un papel clave en la acogida, la integración y la garantía efectiva de derechos. La regularización de las personas migrantes es, por tanto, una medida que nos permite avanzar hacia municipios más justos e igualitarios y fortalecer la vecindad y el tejido comunitario frente al racismo y los discursos de odio que amenazan con intoxicar la convivencia.

Garantizar los derechos de las personas migrantes es garantizar una sociedad más justa, más cohesionada y más democrática. La regularización extraordinaria representa una oportunidad histórica para avanzar hacia un país que no deje a nadie atrás y que sitúe la dignidad humana en el centro de las políticas públicas.

En coherencia con lo antes expuesto y para avanzar en una Tudela más igualitaria, con derechos y dignidad para todos los tudelanos y tudelanas, proponemos la adopción de los siguientes.

Sometido a votación por mayoría **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

1. El Ayuntamiento de Tudela solicita que el proceso se desarrolle con las máximas garantías jurídicas y administrativas, asegurando trámites accesibles, transparentes y sencillos, así como una protección efectiva de los derechos de las personas migrantes durante todo el procedimiento.
2. El Ayuntamiento de Tudela condena de forma expresa el racismo, la xenofobia, los discursos de odio y la criminalización de la migración.
3. El Ayuntamiento de Tudela reafirma su compromiso con la defensa de los derechos humanos, la igualdad, la convivencia entre vecinos y vecinas de diferentes culturas y la protección de la infancia, rechazando cualquier forma de discriminación o exclusión social por motivos vinculados al origen, color de piel, religión o situación administrativa.
4. El Ayuntamiento de Tudela se compromete a dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de Navarra, a la Delegación del Gobierno de España en Navarra, al Gobierno de España, al Ministerio competente en materia de migraciones, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a los grupos parlamentarios tanto del Parlamento de Navarra como del Congreso de los Diputados.

Resultado de la votación:

El punto núm. 1 de la moción se rechaza por nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce en contra (11 UPN y 1 PP).

El punto núm. 2 se aprueba por veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y un voto en contra de Partido Popular.

El punto núm. 3 se rechaza por nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE)) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

A propuesta de UPN el grupo proponente acepta dividir el punto número 4 de la siguiente forma:

“El Ayuntamiento de Tudela condena de forma expresa el racismo, la xenofobia, los discursos de odio y la criminalización de la migración.”, y sometido a votación este punto 4, se aprueba por veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y un voto en contra del Partido Popular.

El punto 4bis queda redactado: “El Ayuntamiento de Tudela condena los discursos de odio y la xenofobia los promovidos por partidos, movimientos de extrema derecha, determinados comunicadores y medios de comunicación que vinculan falsamente migración con delincuencia, rechazando cualquier intento de utilizar a la población migrante como fuente de problemas o conflictos sociales que puedan afectar la convivencia” y sometido a votación este punto 4 bis, se rechaza por nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce en contra (11 UP y PP).

El punto núm. 5 se aprueba por unanimidad.

El punto núm. 6 se rechaza por nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE)) y doce votos

en contra (11 UPN y 1 PP).

El punto núm. 7 se aprueba por veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y un voto en contra del Partido Popular.

Se aprueban los puntos número 2, número 4, con la redacción modificada, número 5 y número 7. En el acta se transcribe el acuerdo aprobado, excluyendo los puntos rechazados.

8. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 20/2026/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela para la defensa de la gestión pública de las piscinas de verano municipales de Tudela

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las piscinas de verano municipales forman parte de esa red de servicios públicos que inciden de manera directa en la vida cotidiana de la ciudadanía. No son solo espacios para la práctica deportiva o el ocio estacional, sino también lugares de convivencia, descanso y acceso igualitario a un servicio que adquiere especial relevancia durante los meses de mayor exigencia climática.

Durante años, Tudela contó con un modelo en el que estas instalaciones se integraban de forma natural en la gestión municipal directa. Las piscinas municipales de Ribotas y del Ciudad de Tudela constituyeron una referencia consolidada dentro de ese esquema, vinculadas a una concepción del servicio público basada en la proximidad, el acceso y el control municipal.

El cierre de la piscina del Ciudad de Tudela ha supuesto algo más que la desaparición de unas instalaciones. Ha alterado el equilibrio del sistema municipal de piscinas de verano y ha abierto un proceso de redefinición que afecta de manera directa al modelo de prestación del servicio. En la actualidad, la ciudad se encuentra en una situación transitoria en la que conviven fórmulas distintas: por un lado, instalaciones de gestión directa, como Ribotas; por otro, instalaciones de titularidad municipal gestionadas mediante concesión, como las piscinas de verano del complejo Clara Campoamor. Además, la futura construcción de nuevas piscinas municipales en la avenida Narangel obligará a ordenar de forma coherente el conjunto del sistema.

En este contexto, la cuestión de fondo ya no es únicamente la construcción o sustitución de unas instalaciones, sino la definición del modelo de gestión que debe regir en las piscinas de verano municipales de Tudela en los próximos años. Y esa cuestión adquiere especial relevancia a la vista de la planificación administrativa reciente.

Las decisiones administrativas adoptadas en relación con la planificación de las futuras piscinas de verano municipales apuntan ya hacia una determinada orientación en la configuración de su modelo de gestión, avanzando escenarios de integración y gestión conjunta de instalaciones que condicionan de facto el debate sobre el futuro del servicio.

Esa previsión no constituye un detalle menor. Supone anticipar, de hecho, una orientación concreta sobre el futuro modelo de gestión de las piscinas de verano municipales, condicionando una decisión que debería ser objeto de debate político expreso, análisis comparado y valoración suficiente antes de consolidarse por la vía de los hechos.

La experiencia existente en la propia ciudad demuestra, además, que conviven modelos distintos, con implicaciones diferentes en términos de acceso, control público, política tarifaria y orientación del servicio. Por ello, la definición del modelo de gestión de las piscinas de verano municipales no puede derivarse de decisiones administrativas parciales ni quedar implícitamente resuelta en expedientes concretos, sino que exige una reflexión previa, ordenada y transparente.

La decisión sobre cómo deben gestionarse las piscinas de verano de Tudela no es una cuestión secundaria ni puramente técnica. Afecta al papel que debe desempeñar el Ayuntamiento en la

prestación de un servicio público municipal, al grado de control efectivo sobre instalaciones de titularidad pública y a la garantía de que su funcionamiento responda de manera prioritaria al interés general.

Por todo ello, resulta necesario abordar de forma expresa y con participación política suficiente el debate sobre el modelo de gestión de las piscinas de verano municipales, antes de adoptar decisiones que puedan consolidarlo de manera implícita e irreversible.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.– El Ayuntamiento de Tudela acuerda que las futuras piscinas municipales de la avenida Narangel se integren en el sistema municipal de gestión directa de instalaciones deportivas, en continuidad con el modelo históricamente aplicado en las piscinas Ciudad de Tudela y actualmente vigente en Ribotas.

Segundo.– El Ayuntamiento de Tudela no impulsará una licitación conjunta de las piscinas de verano del complejo Clara Campoamor y de las nuevas piscinas municipales de la avenida Narangel que consolide o amplíe el modelo de gestión indirecta sin debate y acuerdo expreso del Pleno.

Se rechazan los puntos núm. 1, 3 y 5: por nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

Se aprueban los puntos 2 y 4 por veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y un voto en contra.

9. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 21/2026/MOCI.

Moción presentada por el Partido Popular sobre la regularización masiva de inmigrantes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regularización masiva que el Gobierno ha aprobado mediante el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, no responde a una planificación estratégica ni a un análisis riguroso de los flujos migratorios y de las necesidades del mercado laboral español. Responde a una operación política. Es una decisión concebida sin datos objetivos, sin planificación real, sin coordinación, sin previsión operativa, sin recursos suficientes y sin respeto alguno a las comunidades autónomas y a los ayuntamientos, a los que no se han consultado, ni a los compromisos europeos asumidos por todos los Estados miembros de la Unión Europea en esta materia.

El Gobierno sostiene que la medida afectará a unas 500.000 personas. Sin embargo, estimaciones independientes elevan la cifra a 840.000, e informes técnicos policiales advierten de que el impacto real podría superar el millón de personas. Estamos ante la mayor regularización extraordinaria de la historia reciente sin que el Ejecutivo pueda precisar cuántas personas se acogerán realmente.

Los propios responsables de Extranjería han advertido de la imposibilidad material de gestionar un volumen de expedientes de tal magnitud con las actuales estructuras administrativas, ya de por sí saturadas. Además, el decreto aprobado compromete gravemente la verificación de identidad al admitir expresamente documentos de viaje caducados, en contra del criterio del Consejo de Estado, que recomendó exigir documentos en vigor.

El reciente dictamen del Consejo de Estado también ha confirmado las preocupaciones expresadas por numerosas instituciones, al señalar la ausencia de una estimación presupuestaria concreta, la indefinición de aspectos esenciales del procedimiento y la falta de criterios objetivos para determinar la situación de vulnerabilidad de las personas solicitantes.

La norma adolece de una desvinculación estructural del mercado laboral. El arraigo extraordinario

admite tres vías alternativas: haber trabajado, tener vínculos familiares o acreditar vulnerabilidad. Quien nunca ha trabajado en España puede regularizarse igualmente por la vía familiar o por la de vulnerabilidad, sin ninguna conexión real con el mercado de trabajo. La vulnerabilidad, además, está definida de manera tan amplia que el propio Consejo de Estado la calificó de insuficiente, sin criterios homogéneos ni mecanismos de auditoría que garanticen su correcta aplicación.

En materia de antecedentes penales, el decreto introduce un mecanismo diplomático que, en la práctica, no garantiza la verificación efectiva. Si el país de origen no responde en el plazo previsto y el solicitante no aporta el certificado requerido, la solicitud se desestima; pero en un país que ejecuta apenas el 10% de las órdenes de retorno, nadie puede garantizar que esa desestimación se traduzca en la salida efectiva del territorio. El mecanismo es más exigente sobre el papel que en la realidad.

No existe evaluación real del impacto presupuestario. La memoria económica afirma que la medida no tiene coste para el Estado, pero son precisamente los ayuntamientos y otras entidades locales quienes soportan en primera línea la presión sobre los servicios públicos: atención sanitaria de urgencia, escolarización, vivienda social, servicios sociales de base. De hecho, las oficinas de atención de una gran mayoría de los ayuntamientos ya están colapsando, fruto de la irresponsable política del Gobierno, que ha tomado una decisión de enorme magnitud sin consultar a las entidades locales ni dotarlas de los recursos necesarios para asumir sus consecuencias. La regularización masiva implica, en la práctica, una transferencia encubierta de competencias y costes hacia los ayuntamientos y las Comunidades Autónomas.

Los municipios serán responsables de la emisión de informes de vulnerabilidad necesarios para la tramitación de las solicitudes, así como del acompañamiento social posterior en los procesos de inclusión o la vivienda, sin que se haya previsto financiación adicional ni refuerzo alguno. Es una transmisión de responsabilidades sin recursos, poniendo en riesgo la sostenibilidad del sistema de servicios públicos, generando inseguridad jurídica y dificultando cualquier planificación por parte de las administraciones locales, que son las que deberán atender en primera línea las consecuencias sociales de esta medida.

El Gobierno de Pedro Sánchez vuelve a buscar un parche que le permita mirar hacia otro lado mientras la inmigración irregular no cesa, continúa ahogando a las demás administraciones y teniendo cada vez más impacto en la vida de los vecinos.

Tudela ha demostrado su compromiso con la inclusión y la cohesión social, desarrollando una amplia red de servicios sociales y recursos de atención. Sin embargo, ningún municipio puede asumir en solitario un fenómeno de esta magnitud.

La regularización aprobada premia a quienes han entrado o permanecido en España incumpliendo la ley, mientras miles de personas esperan durante años para regularizar su situación por las vías ordinarias. El mensaje que se transmite es demoledor: en España la irregularidad termina teniendo recompensa. Ese mensaje desincentiva la inmigración legal y ordenada, erosiona la credibilidad del sistema y mina el principio básico de cualquier Estado de Derecho: el cumplimiento de la ley.

España ha suscrito y debe cumplir el Pacto Europeo de Migración y Asilo, cuyos pilares son claros: control de fronteras exteriores, responsabilidad compartida y retornos eficaces. El Real Decreto 316/2026 va en dirección contraria a ese marco. La Comisión Europea ha recordado que las decisiones nacionales no deben generar efectos negativos sobre el conjunto del espacio Schengen. Convertir a España en el eslabón débil de la política migratoria europea no es una política de Estado: es una grave irresponsabilidad.

Por último, la mayoría del Congreso de los Diputados expresó ya su rotundo rechazo a esta regularización: el pasado 18 de marzo, 176 diputados exigieron al Gobierno que la retirase de forma inmediata. El Gobierno ignoró ese mandato parlamentario y aprobó el decreto por la vía del Real

Decreto, eludiendo deliberadamente el debate y el control de las Cortes Generales.

En consecuencia por mayoría **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento de Tudela insta al Gobierno de España a retirar el Real Decreto de regularización masiva por carecer de los mecanismos de control necesarios, por vulnerar los principios europeos en materia migratoria y por contravenir los objetivos fijados en el Pacto Europeo de Migración y Asilo, y a tramitar cualquier modificación en materia de extranjería como proyecto o proposición de ley en el Congreso de los Diputados, garantizando el debate parlamentario, la seguridad jurídica y la participación de los grupos políticos.

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento de Tudela exige al Gobierno de España que cualquier proceso de regularización esté acompañado de una memoria económica detallada, un procedimiento transparente, criterios claros y definidos, así como la habilitación de una financiación suficiente para que los municipios puedan afrontar su impacto, tanto en los procedimientos de tramitación como en el consiguiente desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Relaciones con las Cortes y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales

Aprobada por mayoría absoluta al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

10. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 22/2026/MOCI.

Moción presentada por PSN sobre actuación integral en el Patinódromo municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patinódromo Municipal de Tudela fue escenario el 11 de abril de este año del III Trofeo de Patinaje de Velocidad de Tudela, una cita deportiva que volvió a consolidarse dentro del calendario autonómico al formar parte de la Liga Navarra de menores.

Organizado por el Club Patinaje de Velocidad Tudela, el evento reunió a un total de 188 patinadores procedentes de 12 clubes de Navarra, Aragón y el País Vasco, en una jornada que destacó tanto por su nivel competitivo como por el ambiente vivido en las gradas.

El club anfitrión tuvo un papel protagonista no solo en la organización, sino también en la pista, con 22 patinadores y patinadoras representando a Tudela en las distintas categorías. El III Trofeo de Patinaje de Velocidad de Tudela reafirma así el crecimiento de esta disciplina en la ciudad y su capacidad para atraer a deportistas de distintas comunidades.

Nuestro patrimonio municipal de Tudela constituye una instalación deportiva de referencia para la práctica del patinaje en sus distintas modalidades, siendo utilizado tanto por clubes deportivos como por la ciudadanía en general. Sin embargo, hoy en día presenta importantes carencias que limitan su uso, especialmente en condiciones meteorológicas adversas, así como en lo relativo a servicios básicos para las personas usuarias.

En particular, la instalación carece de unos vestuarios adecuados (ni si quieren tienen duchas), lo que dificulta la práctica deportiva en condiciones óptimas, especialmente para deportistas federados y en competiciones o entrenamientos organizados. Asimismo, la ausencia de una cubierta impide su utilización durante gran parte del año, reduciendo considerablemente el aprovechamiento de una infraestructura que podría tener un uso mucho más intensivo.

El Grupo Municipal Socialista considera que es imprescindible mejorar sus condiciones para

garantizar su uso durante todo el año

Sometida a votación por unanimidad **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

Realizar **reuniones de coordinación y seguimiento** con los clubes de patinaje y las personas usuarias de la instalación para conocer su opinión y establecer un calendario de ejecución de las actuaciones previstas.

A petición del grupo municipal de Contigo-Tudela se incluye en la propuesta un punto número 3 que dice:

"La ampliación del horario de uso del patinódromo a los fines de semana, permitiendo la práctica deportiva al menos durante la jornada de los sábados sin necesidad de reserva."

A petición del grupo municipal de Contigo-Tudela se incluye en la propuesta un punto número 3 que dice:

"La ampliación del horario de uso del patinódromo a los fines de semana, permitiendo la práctica deportiva al menos durante la jornada de los sábados sin necesidad de reserva."

Se somete la moción a votación por puntos con el siguiente resultado:

El punto núm. 1 se rechaza por diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN)

El punto núm. 2 se aprueba por unanimidad.

El punto núm. 3 se rechaza por nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

Se transcribe en el acta el acuerdo aprobado excluyendo los párrafos rechazados.

11. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 23/2026/MOCI.

Moción presentada por PSN para la búsqueda de un espacio alternativo para la celebración del Día del Ángel por la juventud tudelana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La celebración del Día del Ángel, fiesta de interés turístico nacional, forma parte del patrimonio cultural y social de Tudela. Hoy en día, se mantiene la tradición profundamente arraigada en nuestra ciudad, de disfrutar de un día en el campo; especialmente entre la juventud, se mantiene viva esta tradición vinculada a un espacio concreto: el entorno del río Ebro.

En los últimos años el lugar elegido para esta celebración, el enclave natural de Las Norias, ha sufrido un grave deterioro debido a la acumulación de residuos, realización de actividades prohibidas como acampadas, fuegos o instalación de infraestructuras, así como el impacto sobre la fauna y flora de ese entorno natural. Debido a esta situación el departamento de Medio Ambiente, planteó algunas medidas para evitar el deterioro de este espacio natural y solicitó un año más la colaboración del ayuntamiento para atajar esta problemática.

Pero el Ayuntamiento de Tudela declinó participar en la búsqueda de soluciones alternativas, lo que a nuestro parecer supone una falta de corresponsabilidad institucional en la protección del patrimonio natural de nuestro municipio.

De forma espontánea, un grupo de jóvenes tomó la iniciativa y tras reunirse con el departamento de Medio Ambiente, decidieron reubicar esta celebración en un espacio próximo al Soto de los Tetones.

Pese a las medidas de concienciación y sensibilización adoptadas por el departamento de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, la colocación de contenedores por parte de la Mancomunidad y la implicación de la juventud tudelana, todavía hay margen de mejora tanto para la ubicación y la

organización de este acto, como para la recogida de residuos y el respeto al medio ambiente.

El Grupo Municipal Socialista considera que es imprescindible garantizar tanto el derecho de la juventud a disfrutar de sus tradiciones como la obligación de preservar los espacios naturales protegidos, promoviendo soluciones responsables, consensuadas y sostenibles.

Sometida a votación por mayoría **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:

1 Instar al equipo de gobierno municipal a que se implique desde el mes de mayo de este año, en **la búsqueda de un espacio alternativo adecuado** para la celebración del Día del Ángel, que garantice condiciones de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad ambiental.

2 Constituir una **mesa de trabajo** en la que participen representantes municipales, representantes de Departamento de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra, representantes de centros educativos, asociaciones juveniles y colectivos sociales y juventud tudelana en general, con el fin de diseñar un modelo de celebración compatible con la conservación del entorno, así como una ubicación adecuada para la celebración de este día.

3 Valorar la instalación permanente de una **zona de merenderos** que pueda utilizarse para esta celebración pero que también esté disponible para el disfrute de la gente de Tudela a lo largo de todo el año.

4 Reforzar las **campañas de sensibilización** dirigidas a la juventud, fomentando el respeto al medio ambiente y la corresponsabilidad en el uso de espacios públicos.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

*Abandona la sesión la Sra. Eliceche.

12. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 24/2026/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela sobre el acoso escolar (bullying) y ciberacoso

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso escolar (bullying) y ciberacoso, tristemente siguen siendo una realidad de nuestra sociedad, que se cobra vidas. Hace apenas un mes se cobraba la vida de Sara, una menor, vecina de Cintruénigo, tras sufrir un contexto de acoso escolar y ciberacoso prolongado. Hace alguna semana unos padres denunciaban en Tudela que el bullying escolar a su hijo había continuado con insultos hasta su casa. Porque el acoso, no es cosa de niños y niñas, es humillación, aislamiento, miedo y en algunos casos muerte.

Estos sucesos nos hacen ver de cerca que estos tristes sucesos siguen siendo una realidad que sufren familias y menores; y nos vuelven a generar preocupación por las situaciones de acoso que muchos y muchas jóvenes siguen viviendo hoy. También generan polémica sobre los recursos y compromisos de las instituciones para luchar contra el acoso.

Como el lema de la concentración que se convocó, nadie podemos mirar para otro lado, tenemos que actuar. Erradicar el acoso sólo será posible si nadie mira para otro lado; ni familias, ni docentes, ni instituciones podemos ni debemos mirar para otro lado, porque cada uno de nosotros y nosotras podemos ayudar a que no se den situaciones de acoso y a que se intervenga, a tiempo, ante estas situaciones.

Pero no sólo la buena voluntad y actitud va a ayudar a erradicar el acoso, se necesitan normativas, recursos y formación:

- Normativas y protocolos actualizados y realistas.

- Recursos que permitan atender bien y a tiempo a las víctimas, que ayuden a intervenir con las familias de víctimas y agresores.
- Formación a familias y personal técnico que conciencie sobre el problema y promueva valores de respeto y buena convivencia y les forme en cómo prevenir, actuar y evitar situaciones de acoso.

Para todo esto es necesaria la implicación de las instituciones y cada una de ellas tiene distintas responsabilidades y alcance. Es necesaria la sensibilización y denuncia de estas situaciones, pero no nos podemos quedar sólo en ello, debemos ir mucho más allá. Poco a poco se van creando recursos y figuras técnicas que ayudan en este proceso de erradicación del acoso, como es el caso de la figura de Promotora escolar.

La figura del promotor/a escolar se implantó por vez primera en el municipio de Tudela, en el curso 2017-2018 con una valoración muy positiva tanto por el Servicio Social de Base como por los Centros educativos. Desde entonces son 15 los proyectos de promotor escolar desarrollados hasta la fecha en Tudela, 14 de ellos con apoyo económico del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Esta figura tiene entre sus objetivos crear un clima de convivencia adecuado en el centro educativo a través de la implementación de diferentes estrategias y metodologías inclusivas; también participan en actividades grupales y atienden a los y las menores y sus familias, que pudieran presentar situaciones de

conflicto o necesidad de atención emocional individual, desde el mismo ámbito escolar. Pero, la presencia intermitente o tardía de esta figura, en los centros escolares, hace difícil el seguimiento de los casos y poder desarrollar actividades de forma continuada, debido a que son contratadas en función de la subvención recibida, una vez llega ésta.

Sometida a votación por unanimidad **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

Primero.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a realizar anualmente campañas de sensibilización y formación, a la sociedad y especialmente a familias con menores, contra el acoso.

El grupo proponente acepta la enmienda de adición presentada por el PSN que se incorpora como punto tres de la propuesta.

No acepta el grupo proponente la enmienda presentada por UPN.

Se somete la moción con la enmienda aceptada a votación por puntos con el siguiente resultado:

Se aprueba el punto número uno por unanimidad.

El punto número 2 se rechaza por nueve votos a favor (5 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE) y 1 PP) y once votos en contra (UPN)

El punto número 3 se rechaza por nueve votos a favor (5 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (11 UPN).

Se transcribe en el acta el acuerdo aprobado excluyendo los párrafos rechazados.

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

Fuera del orden del día el Grupo municipal de UPN presenta una la moción 25/2026/MOCI, sobre apoyo a los médicos adjuntos del servicio de urgencia del Hospital Reina Sofía de Tudela, motivada por el Sr. Alcalde, en la carta reivindicativa que ha sido publicada después de la convocatoria del orden del día de Pleno por lo que no pudo incluirse dentro del orden del día de la sesión.

Previa concesión de la palabra a todos los Portavoces, se acuerda por unanimidad la inclusión en el orden del día por unanimidad.

13. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 25/2026/MOCI.

Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro en apoyo a los médicos adjuntos del servicio de urgencia del Hospital Reina Sofía de Tudela

El pasado 24 de abril los principales medios de comunicación de Navarra dieron a conocer el contenido de una carta firmada y dirigida a la opinión pública por los 34 médicos adjuntos que prestan servicio en el área de Urgencias del Hospital Reina Sofía de Tudela.

“Desde el Servicio de Urgencias del Hospital Reina Sofía de Tudela -señalaban los firmantes del escrito- queremos hacer llegar a la población nuestra situación límite, su repercusión en la atención médica y el deterioro progresivo e inminente al que nos enfrentamos tanto los profesionales como los pacientes”.

“No sólo hablamos de los tiempos de espera; se trata también de la seguridad del paciente”, proseguía una misiva, en la que aseguraban también que “estamos asistiendo a una importante sobrecarga debida a varios factores, entre los que se encuentran el déficit sangrante de médicos, el gran incremento de la demanda asistencial, el derrumbe de médicos adjuntos que se han trasladado a otros hospitales por no poder asumir la presión, el colapso de la Atención Primaria y, además, la merma progresiva en el número de médicos residentes”.

En su carta, los facultativos incidían igualmente en que el Servicio de Urgencias de Tudela “tiene la proporcionalidad médico/paciente más baja de toda Navarra, lo que supone un sistema más saturado, con más tiempo de espera y gran sobrecarga para los profesionales”.

“Toda esta situación -añadían- está provocando que los médicos adjuntos de Urgencias asuman muchos más turnos de trabajo de lo que les corresponde para dar cobertura a las necesidades asistenciales. Hemos llegado a una situación límite en la que vemos peligrar nuestra salud y la de los pacientes”.

“Esta no es -concluyen- la atención que queremos dar ni la que nuestros pacientes deberían recibir. Debemos proteger al paciente y protegernos” señalan, mientras advierten de que están a punto de claudicar”.

Es comprensible y está plenamente justificada la alarma social que ha generado este escrito entre la población de Tudela. En primer lugar, por la gravedad de la información que se recoge en su contenido; pero también -y este es un dato que no se puede obviar- porque no se trata de una queja aislada de una parte de la plantilla, sino de un alegato que lleva la firma de los 34 facultativos que la integran, incluida la del jefe de servicio.

Hace ya años que desde UPN venimos denunciando ante la opinión pública la preocupante degradación sin precedentes que está sufriendo la atención sanitaria en el Área de Tudela y por extensión de toda la Ribera, debido a las continuas políticas de recortes puestas en marcha por el Gobierno de Navarra, que ha generado, -especialmente en verano- una inasumible falta de médicos especialistas en el Hospital de Tudela o de médicos de Familia en los centros de Atención Primaria, así como el cierre de camas de UCI. Todo ello, sin olvidar la amenaza latente hasta hace apenas unos días del plan de la Consejería de Salud que contemplaba el cierre de varios puntos de atención médica de urgencia durante la noche en el medio rural.

La respuesta habitual del Gobierno de Navarra antes las denuncias de UPN ha sido cuestionar la credibilidad de las mismas, dar la callada por respuesta o salir al paso, anunciando supuestos planes de mejora que, en el caso de que hayan llegado a materializarse, a la vista está que se han

quedado cortos.

El caso es que esta vez no es UPN ni son los usuarios quienes denuncian una situación tan alarmante como insoportable. Quienes señalan el problema de manera clara y directa, son los propios médicos que prestan el servicio, cuya credibilidad y conocimiento sobre el particular nadie puede poner en duda.

Su reivindicación hace evidente la grave amenaza en el corto plazo para su situación laboral y también para los 120.000 usuarios potenciales que desde distintos municipios de la Ribera de Navarra tienen en el Reina Sofía de Tudela su centro hospitalario de referencia.

Sometida a votación por mayoría **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

1.- Mostrar su reconocimiento, apoyo y solidaridad con los 34 médicos adjuntos del Servicio de Urgencias del Hospital Reina Sofía de Tudela, después de conocer el contenido de la carta dirigida a toda la población, en la que denuncian la falta de recursos a la que se enfrentan para desarrollar su labor en las condiciones que serían adecuadas y deseables.

2.- Reconocer y poner en valor la profesionalidad y el compromiso de estos facultativos, de la misma manera que compartimos su inquietud ante la amenaza que la situación que denuncian supone para que los profesionales y los usuarios puedan prestar y recibir una atención médica con la calidad que merecen.

3.- Instar al Gobierno de Navarra para que atienda de manera inmediata las demandas planteadas en su escrito por los 34 médicos adjuntos del Servicio de Urgencias del Hospital Reina Sofía de Tudela y garantice sin más demora la dotación de los recursos necesarios para el correcto desempeño de su labor, estableciendo como actuación prioritaria y urgente el refuerzo de la plantilla en el Servicio de Urgencias.

El Grupo Municipal de Contigo Tudela presenta enmiendas a la moción que no son aceptadas por el Grupo proponente.

Aprobada por mayoría absoluta por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y ocho abstenciones (5 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

PROPUESTA DE MOCIÓN "IN VOCE".

El portavoz del Sr. Larrarte Grupo municipal de Contigo Tudela presenta "in voce" la siguiente moción, relativa al reconocimiento, apoyo y solidaridad a los facultativos de Salud (min 6:22), para incluir matizaciones y que quede claro el apoyo al colectivo médico de urgencias, y da lectura a la propuesta:

1-Mostrar su reconocimiento, apoyo y solidaridad con los 34 médicos adjuntos del Servicio de Urgencias del Hospital Reina Sofía de Tudela, "del resto de facultativos del Área de Salud de Tudela, así como todos los y las profesionales tanto de colectivos sanitarios (enfermeras, auxiliares, celadores, etc.) y de servicios auxiliares del Área".

2-Reconocer y poner en valor la profesionalidad y el compromiso de estos facultativos, del restos de facultativos del Área de Salud de Tudela, así como todos los y las profesionales tanto de colectivos sanitarios (enfermeras, auxiliares, celadores, etc.) y de servicios auxiliares del Área".

El Sr. Alcalde comenta que van a aceptar la urgencia y propone la votación del asunto.

El Sr. Larrarte solicita la palabra para iniciar el debate, diciendo el Sr. Alcalde que el tema está debatido, y que si se va debatir no votarán la urgencia.

Comenta el sr. Toquero que el ha dado un sentido al voto pero no se ha votado

Se solicita opinión al Secretario indicando que formalmente no se ha producido la votación, no ha

dado el voto ni PP, ni PSN todavía.

*Sometida a votación la incorporación de la moción al orden del día se rechaza la modificación del orden del día por once votos en contra (UPN) y nueve votos a favor (5 C-T, 3 PSN y 1 PP).

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen en la video-acta.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

